

Santiago, 18 de agosto de 2021

Señor

Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref: Modificación de Reglamento Interno del Fondo Mutuo Itaú Dinámico

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a usted que con fecha 18 de agosto de 2021 realizamos el depósito del Reglamento Interno de Fondo Mutuo Itaú Dinámico (en adelante el “Fondo”) administrado por Itaú Administradora General de Fondos S.A. (en adelante la “Administradora”), el cual da cuenta de las modificaciones incorporadas por la Administradora. El nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo contiene los siguientes cambios:

B) POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

1. Numeral 1. Objeto del Fondo.

- Se modifica el objeto del fondo quedando de la siguiente manera: “El Fondo tiene como objetivo invertir en instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo, en que la duración de la cartera de inversiones sea menor o igual a 3.650 días, obteniendo la rentabilidad que entregan las fluctuaciones de precio de los instrumentos antes mencionados. Asimismo, el Fondo podrá invertir en instrumentos de capitalización nacional e internacional, y en instrumentos derivados, de acuerdo a lo dispuesto en la política de inversiones del presente reglamento interno. No obstante lo antes señalado, el Fondo cumplirá con invertir al menos un 70% del activo del Fondo en instrumentos de deuda nacional, en forma directa, o indirectamente, a través de cuotas de fondos o vehículos de inversión colectiva que en sus respectivas carteras mantengan un mínimo de 70% de exposición en instrumentos de deuda nacional.

2. Numeral 3. Características y diversificación de las inversiones, Literal a)

- Se modifica tabla contenida en “Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo (Tipo de Instrumento)” quedando de siguiente manera:

Tipo de Instrumento		%	%
		Mínimo	Máximo
1.	Instrumentos de Deuda emitidos por Emisores Nacionales	0%	100%
1.1	Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.	0%	100%

1.2	Instrumentos emitidos en Chile y/o garantizados en Chile por Bancos Extranjeros que operen en el país.	0%	100%
1.3	Instrumentos emitidos por Bancos y Sociedades Financieras Nacionales con y sin garantía estatal o hipotecaria.	0%	100%
1.4	Instrumentos inscritos en el Registro de Valores, emitidos por filiales CORFO y/o empresas multinacionales, empresas fiscales, semifiscales, de administración autónoma y descentralizada	0%	100%
1.5	Instrumentos inscritos en Registro de Valores, emitidos por sociedades anónimas u otras entidades inscritas en el mismo Registro.	0%	100%
1.6	Facturas que se transen en la Bolsa de Productos de Chile.	0%	30%
2.	Instrumentos de Deuda emitidos por Emisores Extranjeros	0%	30%
2.1	Valores emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjero o por sus Bancos Centrales.	0%	30%
2.2	Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales.	0%	30%
2.3	Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.	0%	30%
3.	Instrumentos de Capitalización Emitidos por Emisores Nacionales	0%	100%
3.1	Cuotas de Fondos o Vehículos de Inversión Colectiva, que inviertan al menos un 90% de sus recursos en títulos de deuda.	0%	100%
4.	Instrumentos de Capitalización Emitidos por Emisores Extranjeros	0%	30%
4.1	Títulos representativos de índices de deuda.	0%	30%
4.2	Cuotas de Fondos o Vehículos de Inversión Colectiva, que inviertan al menos un 90% de sus recursos en títulos de deuda.	0%	30%

- Respecto a los límites de diversificación por emisor y grupo empresarial, en el punto iii) se baja el límite máximo de inversión en cuotas de Fondos o vehículos de inversión colectivos administrados por la Administradora o personas relacionadas a ella, desde un 100% a un 30% del activo del Fondo.

3. Numeral 4. Operaciones que realizará el Fondo, Literal a) Contrato de derivados:

- En la letra "B. Tasas de Interés" se modifica el límite máximo de las cantidades netas comprometidas para comprar y/o vender a través de contratos swap, opciones, futuros y forwards, valorizados considerando el valor del activo objeto, desde 705% a 200%"

D) POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

- Se añade el siguiente párrafo “Los eventuales gravámenes y prohibiciones que efectúen los activos del Fondo, en los términos indicados en el artículo 66° de la Ley, no podrán exceder del 20% del patrimonio del Fondo.”

E) POLÍTICA DE VOTACIÓN

- Se reemplaza la política de votación, quedando de la siguiente manera:

“La Administradora, a través de uno más de sus mandatarios, o bien de terceros designados especialmente al efecto, sean o no ejecutivos de la Administradora, podrá representar al Fondo en juntas de accionistas y juntas de tenedores de aquellos instrumentos en los cuales se encuentre autorizado a invertir, sin que existan prohibiciones o limitaciones para dichos mandatarios o terceros designados en el ejercicio de la votación correspondiente.

La Administradora procurará ejercer su voto actuando en el mejor interés de los partícipes del Fondo, y en consistencia con las otras Políticas establecidas en el presente Reglamento Interno y en el Reglamento General de Fondo.

La Administradora evaluará con anticipación su participación en la misma, debiendo concurrir obligatoriamente con su voto a las juntas cuando así lo ordene la Ley o Normativa vigente, quedando a criterio de la Administradora su asistencia en los casos en que no exista dicha obligación.”

3. Numeral 2. Remuneración de cargo del fondo y gastos, numeral 2.2. Gastos de Cargo del Fondo.

- En “a) Gastos de Operación” se añade: “Gastos por servicio de administración, mantención y transacción (fijo y/o variables) asociados a cuentas corrientes a nombre del Fondo.”

G) SUSCRIPCIÓN, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS

1. Numeral 1. Literal e) Medios para efectuar aportes y solicitar rescates.

- Se establece que “Para realizar solicitudes de aportes o rescates a través de la Plataforma de Internet, el partícipe deberá indicar el monto del aporte o rescate, el Fondo y la serie, en el cual desea invertir o rescatar, y luego seleccionar el medio de pago.”

3. Plan Familia y canje de series de cuotas

- Se elimina

4. Contabilidad del Fondo. Literal c)

- Se especifica que el medio a través del cual se difundirá el valor contable y el número total de cuotas en circulación “separado por series” será la página web de la CMF.

I) OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

1. Literal h) Indemnizaciones.

- Se especifica que el pago de toda indemnización que perciba la Administradora será enterada “en un plazo no superior a 30 días hábiles bancarios desde que la Administradora haya percibido el pago producto de dicha indemnización”.

Las modificaciones indicadas precedentemente comenzarán a regir a partir del trigésimo día siguiente al depósito del Reglamento Interno del Fondo en el Registro dispuesto por vuestra institución para tales efectos.

Finalmente, y con motivo de resolver cualquier duda que los aportantes pudiesen tener en relación a las modificaciones introducidas al texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que los partícipes podrán contactarse con la Administradora a través de su ejecutivo o consultor de inversiones, o escribiendo al correo electrónico AGF@itau.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted



Juan Pablo Araujo Guerra
Gerente General
Itaú Administradora General de Fondos S.A.